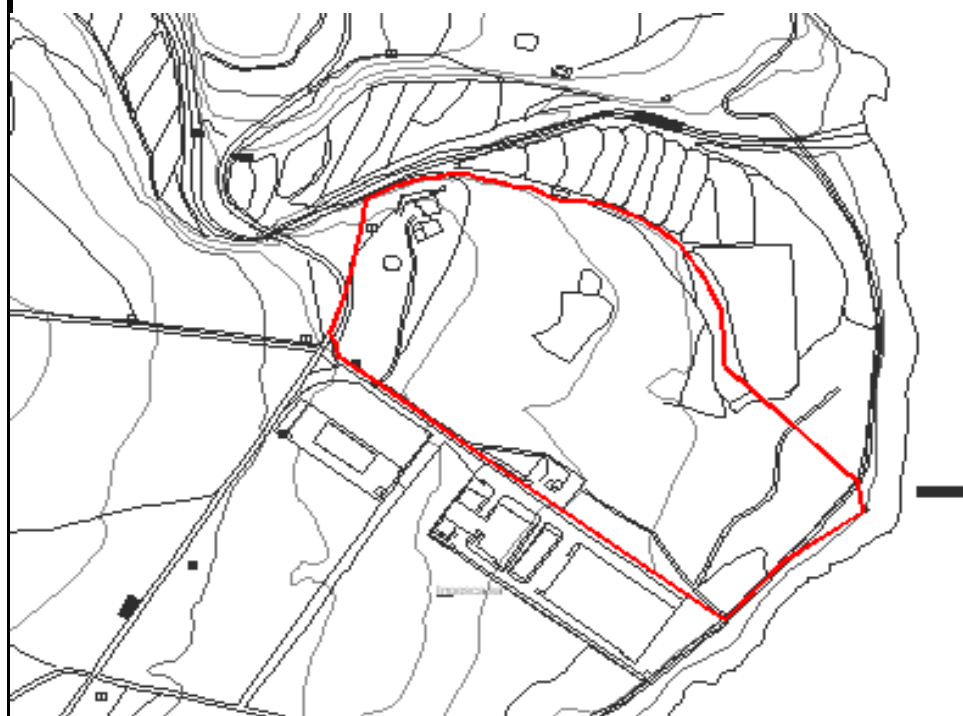


SITUACIÓN



ORDENACIÓN



DENOMINACIÓN	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO "LA HONDURA"		<b>SUNS - TE / I</b>	
--------------	---	--	----------------------	--

ÁREA TERRITORIAL:	AT-2	A.O.U.:	2.3	ZONA:	LA HONDURA
-------------------	------	---------	-----	-------	------------

CLASE Y CATEGORÍA DEL SUELO:	<b>SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO</b>				
------------------------------	---	--	--	--	--

SITUACIÓN :	La Hondura - INPESCASA				
-------------	------------------------	--	--	--	--

CARACTERÍSTICAS

Superficie del Sector	<b>194.862 m<sup>2</sup></b>				
Uso Característico	<b>Terciario - Industrial</b>				
Sistema de Ejecución	<b>Privado</b>				

OBJETIVOS

Este sector de suelo que ya estaba recogido como suelo urbanizable industrial, se propone mantener su delimitación categorizándose como suelo urbanizable no sectorizado diferido. El objetivo de este sector es el de servir de plataforma a futuros desarrollos de uso terciario e industrial, ya sean por vinculación al futuro Puerto de La Hondura o simplemente por las necesidades de ampliación de la zona industrial cercana de La Hondura.

DETERMINACIONES

La reclasificación de este suelo a urbanizable sectorizado para uso principal terciario e industrial no estratégico, deberá producirse mediante la modificación puntual del PGO si ya estuvieran aprobados la totalidad de los suelos urbanizables sectorizados de uso terciario e industrial previstos en el planeamiento. En caso contrario, será necesario la revisión del PGO. En cualquier caso se requerirá la tramitación simultánea del Plan Parcial que establezca su ordenación pormenorizada.

OBSERVACIONES:

En este tipo de suelos sólo podrán autorizarse obras que correspondan a sistemas generales a aquellas de carácter provisional a que se refiere el artículo 61 del TRLOTENC.